



Institución Educativa
PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

CONTRATO N° 10-2022

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2022

SUMINISTROS: (ÚTILES Y PAPELERÍA)

CONTRATANTE: IE PEDRO OCTAVIO AMADO

CONTRATISTA: MAYERLING BARRAGÁN PALLARES – NIT 93.456.244-7

FECHA DE INICIO: 25 DE ABRIL DE 2022

FECHA DE FINALIZACIÓN: 14 DE MAYO DE 2022

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA Con cédula de ciudadanía Número: 43.494.527, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO CON NIT 811019890-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y MAYERLING BARRAGÁN PALLARES CC 63.456.244, quien actúa en nombre propio de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato de MATERIALES Y SUMINISTROS (ÚTILES Y PAPELERÍA), el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a entregar los siguientes bienes y/o servicios:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO
AZ tamaño carta
Block iris degrade
Bolsillo escarapela (Escarapela acrílica)
Borrador felpa para tablero acrílico
Borrador miga de pan pequeño,
Borrador para tablero de tiza
Carpeta cartón celuguia tamaño carta
Carpeta cartón celuguia tamaño oficio
Carpeta colgante azul oficio
Cartuchera personal
Cartulina Bristol tamaño carta x 100
Cartulina Bristol tamaño oficio x 10
Cartulina Negra
Cinta de enmascarar de 25 mm(Pulgada x 20mts)
Cinta de enmascarar de 48 mm
cinta de embalaje 48 mm x 100 mts
Clip grandes (jumbo)
Clip pequeños
Colbon en barra de 8 gramos caja
Colbon x kilo



Institución Educativa

PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002

NIT. 811.019.890-4

DANE: 105001006181

ICFES: 085811

Con tac de colores (amarillo, azul, rojo, verde y transparente) x 3 metros
Corrector de lapicero (Liquid paper)
Ganchos para grapadora de muro
Ganchos para grapadora
Grapadora para oficina grande
Grapadora para oficina mediana
Grapadora para oficina pequeña
Huellero Pequeño
Humedecedor dactilar pequeño
Lapicero negro gel (papermate)
Lapicero Rojo (Kilométrico 100)
Lápiz mirado N° 2
Marcador Permanente de punta fina (Norma)
Marcador permanente punta gruesa (sharpie)
Marcador recargable que sea borrable (Trazo)
Marcador sharpie punta delgada.
Micro punta gel
Opalina carta x 50
opalina oficio x 50
Papel celofán de colores
Papel kraft
Papel globo x 10 Uds.
Cartulina Kimberly oficio
Perforadora de oficina (Zepelín 046)
Pilas AA Alcalina cartón x 2
Pilas AAA recargables
Pincel x 12 Uds. surtidos
Pistola de silicona delgada
Pliego de Cartulina Bristol
Pliego de Cartulina degrade
Pliego de Cartulina plana
Reglas de 30 cms Traslucida
Resaltadores colores surtidos
Resma reprograf tamaño carta
saca ganchos Zepelín
Sacapuntas metálico
Silicona en barra gruesa
Sobres de manila carta
Sobres de manila oficio



Institución Educativa

PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

Talonario de recibo grande
Tijera punta roma
Tinta para marcador borrable trazo 35ml
Vinilos por Kilo Zepelín

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de ocho millones de pesos m/l. (\$8.000.000) La cantidad solicitada será de acuerdo con la necesidad establecida por la institución, sin superar el valor del contrato.

TERCERA. PLAZO: el plazo de la ejecución se estipula en veinte (20) días.

CUARTA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a entregar los Bienes y/o Servicios requeridos.

SEXTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro de Materiales y Suministros.

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán con pagos parciales y/o totales, previa presentación de la factura o documento equivalente, con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel, una vez se reciba a satisfacción.

NOVENA. MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

DECIMA. CLÁUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DECIMA TERCERA. EL CONTRATISTA: deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La rectora ordenadora del gasto, acepta la supervisión de éste contrato

DECIMA QUINTA. DOMICILIO: para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín a los 25 días del mes de abril de 2022


GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA
43.494.527
Contratante


MAYERLING BARRAGÁN PALLARES
C.C. 63.456.244
Contratista